



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DECLARATIVO POSESORIO, incoado por JAIRO CASTRO SIERRA contra ALCALDIA DE SOLEDAD Y OTROS, informándole que el apoderado del demandante interpuso recurso de apelación contra el auto admisorio. Sírvasse proveer. Soledad, agosto 9 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (9) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023).

Clase de Proceso: Verbal Declarativo Posesorio

Radicación: 2022-00494-00

Demandante: JAIRO CASTRO SIERRA

Demando: MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2023, publicado por estado en fecha 08 de junio de la presente anualidad, auto que dispuso entre otros rechazar la demanda VERBAL DECLARATIVA POSESORIA, incoado por JAIRO CASTRO SIERRA contra ALCALDIA DE SOLEDAD Y OTROS.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en numeral 1º del artículo 321 del C.G.P., se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo (numeral 1º artículo 323 ibídem).

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER dentro del proceso de la referencia, en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación impetrado por el apoderado del demandante JAIRO CASTRO SIERRA, en contra del auto calendado 17 de mayo de 2023, proferido por este Juzgado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla previas las formalidades de reparto, a fin de desatar la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3abb16f59a9a3a33c45a1f91625bdc0cdc3c134e3cbfdc562b99bc9845565f**

Documento generado en 14/08/2023 05:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>